

“Proyecto: Clínica Procesal Virtual de Derecho Internacional Privado”

Lic. Luis Moral Padilla

. Universidad Autónoma de Tamaulipas

Tamaulipas, México

moral300@hotmail.com, moral5000@yahoo.com

RESUMEN

A través del uso del Internet o intranet y sus herramientas se contara con un espacio virtual a través de la practica procesal en el Derecho Internacional Privado a manera de un taller para generar casos o juicios virtuales con grupos de participantes (alumnos y maestros) mediante roles, las partes contractuales, jueces con competencia internacional, peritos, etcétera, interactuando produciendo expedientes virtuales y una vez concluidos se crea por consecuencia derecho comparado.

Through the use of Internet or Intranet and its tools, it will dispose of a virtual space through the practice of private International Law to make virtual judgments or cases with groups of participants (students and teachers) through rolls, contractual parts, judges with international ability, experts, etc., producing virtual expedients and when they concluded we have by result compared law.

- Palabras Claves:
- Espacio Virtual
- Practica procesal
- Derecho Internacional Privado

1. Introducción:

El presente trabajo parte de un proyecto de investigación con la idea de crear una clínica procesal virtual en la materia de derecho internacional privado como herramienta de enseñanza para los alumnos en la carrera de Derecho dentro de la Unidad Académica de Ciencias Jurídicas y Sociales del centro universitario Tampico- Madero de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, mediante el auxilio del internet y sus herramientas, y así poner en una realidad Virtual al estudiante de leyes con la practica profesional del mundo real.

El presente trabajo consta de un resumen, palabras claves, una introducción, un planteamiento del problema, objetivos, justificación, limitaciones y delimitaciones, hipótesis, marco teórico, metodología, procedimiento, recursos, bibliografía y conclusiones.

2. Planteamiento del problema de investigación:

Con la aparición del feudalismo y el surgimiento de las ciudades estado en el norte de Italia, el comercio entre las mismas generó la necesidad de una regulación que considerase las situaciones o condiciones jurídicas nacidas en el ámbito de otra jurisdicción. En el presente, el crecimiento de los medios técnicos de comunicación como el correo electrónico, a través del cual se pueden hacer un sinnúmero de transacciones comerciales nos enfrenta no ya a la fundamentación de la aplicación extraterritorial de la ley, sino a la problemática de la celebración y hasta a veces el cumplimiento contractual en el espacio virtual; como se advierte, el conflicto normativo y jurisdiccional hoy tiene un nuevo matiz.

Lo anterior sería posible si se contara con dicho espacio virtual ya que a través de la práctica procesal a manera de un taller se podría generar casos o juicios virtuales con grupos de participantes mediante roles, las partes contractuales, jueces con competencia internacional, peritos, etcétera, interactuando producirían expedientes virtuales y una vez concluido se crearía por consecuencia derecho comparado.

3. Objetivos:

- Desarrollar los principios esenciales para resolver los problemas de derecho internacional privado que se presentan a raíz de un contrato celebrado por correo electrónico.
- Prever la posibilidad de la creación de normas uniformes sobre jurisdicción y ley aplicable a las transacciones comerciales celebradas por correo electrónico.
- Propiciar la regulación en el Derecho Internacional Privado de fuente nacional.
- Sistematizar normas de Derecho Internacional Privado

4. Justificación de la investigación:

Siendo que se trata de un caso hipotético de derecho internacional privado, que supuestamente se ventila ante un juez mexicano con competencia internacional, su importancia está dada en la búsqueda de soluciones al conflicto de leyes o de jurisdicciones motivados en hechos que se sucedieron en el espacio virtual. El producto de la investigación, será la determinación de la existencia de instrumentos normativos de fuente nacional o convencional que den solución a los conflictos de leyes o de jurisdicciones que se presenten en un caso en el cual los actos se llevaron a cabo en el espacio virtual, así mismo al culminar cada caso se archivara mediante expedientes virtuales en una base de datos generándose también derecho comparado.

El proyecto será autofinanciable debido a que los alumnos cubrirán una cuota de recuperación por el curso taller virtual a impartirse y estará comprendido en el catálogo de cursos que maneja la Dirección de Postgrado de la Unidad Académica de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario Tampico-Madero de la Universidad Autónoma de Tamaulipas

5. Limitaciones de la investigación:

El trabajo de investigación se limitará a estudiar el fenómeno de resolver los problemas de derecho internacional privado que se presentan a raíz de un contrato celebrado por correo electrónico a través de los alumnos y un facilitador de la Dirección de Postgrado de la Unidad Académica de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario Tampico-Madero de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, y aun que sería interesante en esta investigación el estudio de casos de carácter mercantil, civil (patrimonial, personas), procesal, fiscal, ecológico, etcétera, pero por falta de recursos para ampliarla en estos aspectos, corresponderán a otro trabajo de investigación.

6. Delimitaciones de la investigación:

El trabajo de investigación se delimitará a estudiar el fenómeno en la Dirección de Postgrado en el área de derecho en la Unidad Académica de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario Tampico-Madero de la U.A.T.

7. Hipótesis de la investigación:

1- Existen normas de derecho internacional privado que den solución a los conflictos de leyes o de jurisdicciones que se presentan en un caso en el cual alguno de los actos jurídicos se han llevado a cabo en el espacio virtual.

2- Existen procedimientos técnicos necesarios para acreditar el sujeto del acto jurídico y el lugar en el cual se llevó a cabo.

8. Marco Teórico:

a) Proyectos de investigación y proyectos experimentales

VirtualMagistrate - En marzo de 1996 se inauguró el proyecto VirtualMagistrate, un servicio de arbitraje en línea resultante de la colaboración entre el Cyberspace Law Institute (CLI) y el National Center for Automated Information Research (NCAIR). El objetivo primordial del proyecto era estudiar la manera de resolver las diferencias entre un usuario y un operador de redes, o entre usuarios. El ámbito de aplicación del proyecto se limitaba a los conflictos generados por mensajes o ficheros con contenido ilícito. (<http://www.vmag.org>)

El procedimiento de “arbitraje” era voluntario y se efectuaba esencialmente por correo electrónico. Conviene precisar que se trataba de un mecanismo que podría denominarse “arbitraje contractual”, es decir, un mecanismo que, aunque surtía algunos efectos “obligatorios”, no tenía efectos ejecutorios con arreglo a las legislaciones y los tratados sobre reconocimiento y ejecución de sentencias arbitrales. El proyecto VirtualMagistrate se prosigue bajo los auspicios de la Universidad Chicago-Kent.

Online Ombuds Office - El proyecto Online Ombuds Office (Oficina de mediadores en línea) es una iniciativa del Center for Information Technology and Dispute Resolution de la Universidad de Massachusetts. Desde 1996 este organismo ofrece servicios de mediación para determinados conflictos que se generan en Internet, en particular, los litigios entre miembros de un grupo de debate, entre competidores, entre proveedores de acceso Internet y sus abonados, así como los relacionados con la propiedad intelectual. (www.ombuds.org)

Se han emprendido investigaciones en relación con la utilización de textos y gráficos, para ayudar a las partes que deciden iniciar un proceso de solución de diferencias. Así pues, se les envían propuestas de transacción y las partes, con la ayuda de gráficos dinámicos y otros instrumentos tecnológicos, tratan de medir la índole, el origen y el grado del agravio y definir con mayor precisión las concesiones recíprocas que deseen. El proyecto se prosigue en la actualidad.

CyberTribunal - El CyberTribunal era un proyecto experimental elaborado por el Centre de recherche en droit publique (CRDP) de la Universidad de Montreal, en septiembre de 1996. El proyecto apuntaba a determinar si era viable utilizar mecanismos alternativos para resolver conflictos generados en entornos electrónicos. (<http://www.cybertribunal.org>)

El ámbito de aplicación del CyberTribunal era mucho más amplio que el del Virtual Magistrate y Online Ombuds Office. Pese a su denominación, es importante aclarar que el CyberTribunal no se erigía en juez. En cambio, trataba de moderar el diálogo entre las partes en el litigio (mediación) y, en su caso, prestar asistencia administrativa y tecnológica en el proceso de adopción de decisiones, sobre la base de la voluntad de las partes (arbitraje). El proyecto llegó a su término en diciembre de 1999. El principal artífice del sistema estableció un nuevo proyecto denominado eResolution, que se examinará más adelante.

b) Iniciativas actuales

En primer lugar, es indispensable indicar que casi todas las iniciativas relativas a la solución de diferencias en línea no disponen de infraestructura tecnológica que permita abordar en línea los litigios, ni tienen experiencia alguna en la tramitación de litigios reales. Es bastante difícil determinar el número de esas iniciativas, ya que esta cifra está sujeta a fluctuaciones a veces vertiginosas.

Teniendo presente lo indicado, trataremos de centrarnos en las iniciativas que, sobre la base de una estructura tecnológica sólida, sirvieron para zanjar litigios reales y, por ese motivo, pueden facilitar enseñanzas útiles. Estas iniciativas son dos: el servicio de examen de litigios entre consumidores, prestado por SquareTrade, y el servicio de solución en línea de conflictos relativos a los nombres de dominio, prestado por eResolution.

Solución en línea de litigios entre consumidores: SquareTrade - SquareTrade, fundado en otoño de 1999, funciona casi exclusivamente en el sector del comercio electrónico entre consumidores (C2C). La sociedad estadounidense ofrece dos posibles servicios de solución de diferencias: la negociación directa y la mediación. Su asociación con eBay, uno de los más importantes sitios de subastas en el ciberespacio, ha generado rápidamente un importante volumen de casos. (www.squaretrade.com/cnt/jsp/index.jsp)

El desarrollo del procedimiento, muy informal, estimula las soluciones amistosas en todas las etapas. En un primer momento, el comprador o el vendedor presenta una queja a SquareTrade, recopilando toda la información pertinente en un formulario electrónico. A continuación, se notifica a la contraparte por correo electrónico. Si se presenta una respuesta, SquareTrade permite a las partes el acceso a formularios en un sitio protegido, mediante contraseñas y nombres de usuario. En esta etapa las partes pueden tratar de resolver el litigio de forma amistosa. Si no llegan a un entendimiento, pueden pedir a SquareTrade que designe un mediador, pagando un honorario bastante modesto. Si en cambio llegan a un arreglo, con o sin ayuda del mediador, la diferencia queda zanjada y se comunica a las partes un documento en que se consigna el acuerdo.

Solución en línea de litigios relativos a los nombres de dominio: eResolution - eResolution, fundada en el otoño de 1999, inauguró su primer servicio de solución en línea de diferencias el 1º de enero de 2000, en el momento en que recibía la acreditación de la Corporación Internet para Nombres y Números Asignados (ICANN) para administrar la solución de conflictos relativos a nombres de dominio, de conformidad con su política. La plataforma tecnológica de

eResolution ha permitido resolver de esta manera varios cientos de asuntos, con alcance mundial. (<http://www.eresolution.ca>)

El procedimiento de la ICANN allana todas las dificultades relativas a la aplicación o ejecución de las decisiones adoptadas. En efecto, el poseedor del nombre de dominio está vinculado por su contrato de inscripción ante el órgano registrador el que, para obtener su acreditación como tal, se compromete a aplicar la política de la ICANN para la solución de litigios sobre nombres de dominio. En virtud de esta política, el órgano registrador ejecuta las decisiones, salvo cuando se interponga un recurso ante los tribunales en un plazo determinado, y procede directamente a la anulación o la transferencia ordenada con arreglo a la política.

El eResolution procedió desde el comienzo a transformar el procedimiento de la ICANN, basado en documentos, en un procedimiento en línea. Gracias a la tecnología establecida por eResolution las partes, los encargados de la adopción de decisiones y los administradores de los expedientes pueden cumplir todo el trámite en línea. De hecho, todos los intercambios se realizan en un entorno protegido, al que puede accederse con el nombre de usuario y la contraseña.

Nuestro objetivo no es evaluar el procedimiento establecido por la ICANN, sino más bien analizar las ventajas de su integración en una plataforma tecnológica. Estas ventajas derivan en primer lugar de la índole del procedimiento establecido en línea. En efecto, se trata de una especie de “arbitraje contractual”, es decir, un procedimiento muy similar al arbitraje judicial, pero que apunta a sustituir totalmente, en determinados contextos, a los procedimientos judiciales.

Desde la adopción de la política de la ICANN, se han adoptado más de 2.500 decisiones sobre nombres de dominio. Poco a poco, de este cúmulo de decisiones se desprende un conjunto establecido de normas. Es interesante observar que esas decisiones se fundan en gran parte en los textos normativos de la ICANN. Resulta obvio que tales normas, resultantes de un proceso privado de adopción de decisiones, contribuyen a la elaboración de una *lex electronica*. En efecto, hay un sector de la propiedad intelectual, a saber, el derecho de las marcas de fábrica y de comercio, en el cual los operadores privados participan en la “normalización” de los entornos electrónicos y, de esa manera, contribuyen a crear un marco para las transacciones informáticas. La intervención de las autoridades estatales en este caso es mínima. Huelga decir que los tribunales judiciales no quedan vinculados por las decisiones adoptadas en el marco del proceso de la ICANN. Con todo, es obvio que un tribunal judicial que deba zanjar un litigio relativo a un nombre de dominio no podría hacer caso omiso de los principios que surgen de la jurisprudencia de la Corporación. Los usos, prácticas y principios que aplican los operadores constituyen, por cierto, elementos que un tribunal judicial deberá tener en cuenta. De no ser así, la decisión judicial se expone a quedar totalmente desvinculada de la realidad de las actividades que debe reglamentar. Esta manifestación concreta de la *lex electronica* en un sector particular ha de influir seguramente en otras ramas del derecho de la propiedad intelectual e ilustra la índole plural de la normativa sobre Internet; insistimos en que esta pluralidad normativa parece ser la única vía capaz

de facilitar el establecimiento de un marco jurídico para reglamentar este entorno. (<http://www.lex-electronica.org>)

Los mecanismos de solución de diferencias en línea contribuyen a definir y materializar las normas, usos y prácticas que fundan la *lex electronica*. Por consiguiente, se debe prestar especial atención a este tipo de mecanismo. Sobre la base de una serie de normas fundamentales, la política y las normas de la ICANN, los operadores privados están en condiciones de resolver muchas dificultades que hasta la fecha parecían en gran medida no admitir un marco jurídico. Se crea así un precedente que el jurista no podrá pasar por alto.

Por otra parte, la experiencia de eResolution en la aplicación de la política de la ICANN es una etapa importante en el proceso de consolidación de los mecanismos de solución de litigios en línea. La etapa siguiente, que ya está en curso, debería establecer algunos indicadores en relación con la función respectiva de los diferentes agentes que intervienen en la administración de justicia por Internet.

8. Metodología de Trabajo:

La técnica mediante la cual se llevará a cabo la investigación es el "juego de roles", a manera de taller a saber, las partes contractuales, jueces con competencia internacional, peritos, etc. Cada rol será desempeñado por un grupo de personas que, según el rol: demandarán, contra demandarán, presentarán recursos, pedirán medidas cautelares, por jueces que resolverán, que serán exhortados, etc. será un verdadero caso virtual. Cada rol trabajará internamente y en forma privada para elaborar sus peticiones, o resoluciones o dictámenes si se tratara de peritos. Y lo que se va a ver en el "expediente virtual" van a ser las presentaciones de los escritos, las resoluciones, los dictámenes. El expediente virtual, estará ordenado cronológicamente. Se prevé la posibilidad de crear un foro de discusión en el cual los miembros, pueden discutir las estrategias utilizadas por las partes y criticar fundadamente las resoluciones judiciales, siempre en el marco del respeto y enriquecimiento académico

Se contará con la guía y asesoría de un facilitador experto en la temática del caso, previamente asignado por Dirección de Postgrado en el área de Derecho en la Unidad Académica de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario Tampico-Madero de la U.A.T., así como también con una pagina web que contendrá correo electrónico y un foro de discusión. Cada participante sólo tendrá acceso al portal a través de cuenta personal que será otorgada por la dirección de postgrado en el área de derecho en la Unidad Académica de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario Tampico-madero de la U.A.T.

Se tendrá una base de datos donde tanto el facilitador y los alumnos podrán escoger entre varias opciones de países la legislación de la materia y donde cronológicamente, también se irán archivando los escritos de las partes en un expediente virtual hasta concluirlo.

8.1 Procedimiento:

1. El Caso virtual se llevará a cabo ante un juez mexicano con competencia internacional mediante la técnica del Role-Playing, o desempeño de roles, a saber: actor, demandado, juez, juez exhortado, perito, etc. Cada rol será desempeñado por un grupo de personas, a tal efecto, se tendrá en consideración la vinculación existente entre el ordenamiento jurídico al cual se vincula el grupo con el punto de conexión del caso virtual.
2. Cada grupo o rol trabajará en forma privada, es imprescindible que se postule un representante del grupo (o rol) que es quien remitirá el escrito, con la petición, dictamen o resolución, al expediente virtual.
3. Las normas procesales serán las de la lex fori, en cuanto corresponda, las peticiones serán fundadas en derecho, doctrina o jurisprudencia; Sin embargo, se aconseja que con la finalidad de lograr el dinamismo que el proyecto requiere las presentaciones tengan una extensión adecuada. La falta de presentación de escritos, dictámenes y resoluciones en término, dará lugar a que la parte interesada pida, las negligencias, caducidades, o que se deje sin efecto la designación de un perito, conforme las normas procesales pertinentes.
4. partir del día en el cual se lleva a cabo la publicación definitiva de las listas de participantes y roles, los actores tendrán un plazo de cinco días hábiles para presentar la demanda; Luego del primer traslado, se procederá a la notificación de la demanda conforme las normas procesales pertinentes, y continuará el proceso.
5. Se prevee un plazo estimativo de duración del proyecto de tres meses; sin perjuicio de ello el proceso puede continuarse, por plazos renovables de treinta días corridos.

9. Recursos

- Computadora PCU o portátil
- Programa Windows XP Profesional y Office profesional
- Internet o intranet
- Un servidor
- Portal Web conteniendo:
 - a. Foro de discusión
 - b. Correo electrónico
 - c. Base de datos
- SQL (Sequal Server)
- Cuentas de acceso al servidor

10. Bibliografía

- . <http://www.vmag.org>
- . www.ombuds.org
- . <http://www.cybertribunal.org>
- . www.squaretrade.com/cnt/jsp/index.jsp
- . <http://www.eresolution.ca>
- . <http://www.lex-electronica.org>

11. Conclusiones:

Primero: La actividad educativa no ha quedado fuera de los ámbitos que ha revolucionado la gran red Internet. Esta poderosa aplicación tecnológica nos ha permitido entablar una nueva relación entre educador y educando.

Segunda: como docentes en el área del Derecho, es posible enseñar derecho en forma virtual, o a través de Internet sobre todo en materias teóricas, creemos que es cien por ciento aplicable. Y en la Universidad, teniendo en cuenta las edades y por ende la madurez del estudiantado, puede ser un ámbito donde realmente se aproveche esta nueva modalidad.

Tercera: La educación virtual tiene interesantes ventajas, pero también tiene aspectos desfavorables si se compara con la educación presencial, siendo relevante analizar pros y contras para cada emprendimiento concreto.

Cuarta: La creación de un espacio virtual se convertiría en una valiosa y oportuna herramienta en el proceso de la enseñanza- aprendizaje, en especial la práctica del Derecho Internacional Privado y otras ramas del derecho para el estudiante de leyes, que lo habilitaría y capacitaría para responder con más eficacia y eficiencia ante la problemática social del entorno de la vida real que lo rodea. Por eso es importante iniciar esta clase de proyectos como la clínica procesal virtual en el caso del Derecho Internacional Privado, incluso pensar en un proyecto más ambicioso como el de un simulador de casos jurídicos.